



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MUTATA ANTIOQUIA

Mutatá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés

| | |
|-----------------------|------------------------------------|
| PROCESO | Ejecutivo de Mínima Cuantía |
| DEMANDANTE | DANIEL ANDRÉS MOLINA BEDOYA |
| DEMANDADO | ELVIRA YOLANDA SANCHEZ PALACIOS |
| RADICADO | 054804089001 2023 00074 00 |
| ASUNTO | No Libra Mandamiento |
| INTERLOCUTORIO | 143 |

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona:

PRIMERO: Puesto que no existe manera de verificar como se obtuvo la dirección electrónica del demandado, se requiere para que la parte actora cumpla con lo preceptuado en el artículo 8 inciso 2º de la ley 2213. Se le recuerda además que las comunicaciones o notificaciones hechas por la aplicación de mensajería whatsapp, deben ser susceptibles de verificación por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 010 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 de MARZO de 2023, a las 8 A.M.

La Secretaria